

## **(8) Solicitud de información sobre la legislación nacional, las notificaciones, el cumplimiento del Convenio y los esfuerzos dirigidos a combatir el tráfico ilícito**

Decisión: BC-11/10: Legislación nacional, notificaciones, cumplimiento del Convenio y esfuerzos dirigidos a combatir el tráfico ilícito

### Antecedentes:

En su 11ª reunión, la Conferencia de las Partes adoptó la decisión BC-11/10, la cual se sustenta en la decisión BC-10/13 sobre la legislación nacional, el cumplimiento del Convenio y los esfuerzos dirigidos a combatir el tráfico ilícito y que también se refiere al cumplimiento de la sección E sobre la mayor eficacia en la lucha contra el tráfico ilícito y la sección F sobre la asistencia a los países en desarrollo que están enfrentando problemas específicos para prohibir las importaciones de desechos peligrosos, de la decisión BC-10/3 sobre la iniciativa patrocinada por Indonesia y Suiza para mejorar la eficacia del Convenio de Basilea.

### Solicitud:

- Se alienta a las Partes a que sigan proporcionando a la Secretaría los textos de la legislación nacional y otras medidas que hayan adoptado para aplicar y hacer cumplir el Convenio; (solicitud a)
- Se invita a las Partes a que intercambien información, por conducto de la Secretaría, sobre las actividades emprendidas con arreglo a lo establecido en el párrafo 8 de la decisión BC-11/10, a saber: (solicitud b)
  - Intensificar la cooperación y coordinación entre las entidades que se dedican a la prevención y lucha contra el tráfico ilícito de desechos peligrosos y otros desechos en el plano nacional, por ejemplo elaborando acuerdos de cooperación entre dichas entidades;
  - Impartir capacitación al personal encargado de hacer cumplir la ley a fin de mejorar su capacidad para prevenir, detectar y atender los casos de tráfico ilícito de desechos peligrosos y otros desechos y ofrecer los incentivos adecuados y eliminar los posibles desincentivos para que las organizaciones responsables de hacer cumplir la ley prevengan y combatan el tráfico ilícito de desechos peligrosos y otros desechos;
  - Promover y participar activamente en actividades realizadas por las organizaciones y redes encargadas del cumplimiento, como la Organización Mundial de Aduanas, la Organización Internacional de Policía Criminal, la Red asiática para la prevención del movimiento transfronterizo ilícito de desechos peligrosos, el grupo sobre envíos transfronterizos de desechos de la Red de la Unión Europea de Aplicación y Ejecución de la Legislación Ambiental, la Red Regional para el Cumplimiento de la Ley, la Red Internacional para el Cumplimiento y la Observancia de Normativas Ambientales y la Iniciativa sobre Aduanas Verdes;
  - Fomentar la sensibilización de todos los interesados pertinentes, entre ellos la industria del transporte marítimo y los generadores y eliminadores de desechos, respecto del tráfico ilícito de desechos peligrosos y otros desechos acerca de los marcos jurídicos nacionales aplicables.
- Se invita a las Partes a que intercambien información, por conducto de la Secretaría, sobre las actividades emprendidas con arreglo a lo establecido en el párrafo 8 de la presente decisión y sobre las mejores prácticas en materia de prevención y lucha contra el tráfico ilícito y que informen a la Secretaría de los casos confirmados de tráfico ilícito, utilizando para ello el formulario de casos confirmados de tráfico ilícito; (solicitud c)
- Se pide a las Partes que aún no hayan proporcionado a la Secretaría la información sobre las definiciones nacionales, incluidas las listas nacionales, de desechos peligrosos que se contempla en el artículo 3 y el párrafo 2 b) del artículo 13 del Convenio, así como la información sobre las restricciones o prohibiciones de las importaciones prevista en los párrafos 1 a) y b) del artículo 4 y los párrafos 2 c) y d) del artículo 13 del Convenio que lo hagan lo antes posible y notifiquen cualquier cambio importante que se introduzca posteriormente en esa información, utilizando para ello el formato normalizado para la presentación de información. (solicitud d)

Responsables:

- Partes

Forma de presentación:

- Para la solicitud c (Casos confirmados de tráfico ilícito), se le ruega utilizar el formulario de casos confirmados de tráfico ilícito que está disponible en el sitio web del Convenio:  
<http://www.basel.int/Procedures/ReportingIllegalTraffic/tabid/1544/Default.aspx>;
- Para la solicitud d (Información sobre definiciones nacionales, restricciones o prohibiciones de importaciones o exportaciones), se le ruega utilizar:
  - el formulario normalizado para informar las definiciones nacionales de desechos peligrosos, disponible en:  
<http://www.basel.int/Procedures/NationalDefinitions/tabid/1321/Default.aspx>;
  - el formulario normalizado para informar las restricciones o prohibiciones de importaciones o exportaciones, disponible en:  
<http://www.basel.int/Procedures/ImportExportProhibitions/tabid/2751/Default.aspx>;
- Para las solicitudes a – d (Otros tipos de información), se le ruega transmitir a la Secretaría cualquier otro tipo de información que se solicite por conducto del punto de contacto que se indica a continuación.

Fecha límite de presentación:

- No se especifica ninguna fecha límite en la decisión.

Punto de contacto:

- Para la información sobre tráfico ilícito:  
Sra. Juliette Kohler ([juliette.kohler@brsmeas.org](mailto:juliette.kohler@brsmeas.org); tel.: + 41 22 917 82 19; fax: +41 22 917 80 98).
- Para la información sobre legislación nacional, definiciones nacionales de desechos peligrosos y restricciones o prohibiciones de importaciones o exportaciones:  
Sra. Yvonne Ewang ([yvonne.ewang@brsmeas.org](mailto:yvonne.ewang@brsmeas.org); tel.: + 41 22 917 81 12; fax: +41 22 917 80 98).